

RESOLUCIÓN No. 055-GADPPz-2022

EL PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de mérito y oposición, en la forma que determine la ley;

Que, un instrumento técnico básico para la ejecución de los citados procesos es el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, publicada en Segundo Suplemento de Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre de 2010, el Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano, está conformado entre otros, por el Subsistema de Clasificación de Puestos, que es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos;

Que, según el artículo 173 del Reglamento General a la LOSEP, publicado en Suplemento de Registro Oficial Suplemento 418 de 1 de Abril del 2011, las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional, que será expedido **por la autoridad nominadora** o su delegado previa la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial de Pastaza, establece un nuevo marco organizacional para el ejercicio de las competencias, atribuciones y responsabilidades del GAD;

Que, la Carta Magna en su artículo 238 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y consecuentemente tienen capacidad jurídica plena para expedir sus propias ordenanzas como el marco legal para hacer efectivo y garantizar los derechos reconocidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 252 de la referida Norma Constitucional determina que el Prefecto o la Prefecta será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 263 de la Constitución asigna las competencias exclusivas a los Gobiernos Provinciales Autónomos Descentralizados y en dicho marco deberá prestar servicios y ejecutar la obra pública provincial correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 52 determina las atribuciones que poseen las unidades de administración del talento humano, dentro de las cuales el literal b) señala: "...Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano...";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 establece que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;

Que, el artículo 50 del citado Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones y responsabilidades que posee el prefecto o prefecta provincial, y específicamente sus literales b) y h) expresan: "...b). Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, h). Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial.....";

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD establece que cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;

Que, el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;

Que, dentro del distributivo de remuneraciones vigente, se encuentran vacantes puestos que por razones económicas y funcionales para la racionalización y optimización del talento humano es necesario suprimir a fin de ahorrar los recursos destinados al gasto corriente en el pago de remuneraciones;

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes

especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.”;

Que, el Art. 151 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: “La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas emitidas por la Secretaría Nacional de la Administración Pública en las áreas de su competencia y las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Trabajo, la planificación estratégica institucional y el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública. Se exceptúan del procedimiento establecido en el presente artículo a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales.”;

Que, el Ministerio del Trabajo, expidió mediante Acuerdo Ministerial Nro. 071-2015, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 473 del 06 de abril de 2015, los pisos y techos remunerativos para cada grupo ocupacional, y dio directrices en caso de remuneraciones sobrevaloradas o que perciban remuneraciones inferiores a un SBU, por lo que su observancia es obligatoria a los GADs, respetando los derechos adquiridos de aquellos servidores que posean nombramiento permanente;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, se aprobó la Ordenanza No. 117 “Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para el Ejercicio Fiscal 2022”

Que, con fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó la Ordenanza No. 118 “Ordenanza Técnica para la Administración de Clasificación de Puestos de las escalas remunerativas propias para las autoridades de nivel jerárquico Superior y Personal de Carrera del Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”

Que, la Disposición General Sexta de la Ordenanza No. 118 “Ordenanza Técnica para la Administración de Clasificación de Puestos de las escalas remunerativas propias para las autoridades de nivel jerárquico Superior y Personal de Carrera del Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza” establece que: (...) El Prefecto Provincial podrá incorporar otros puestos distintos de los descritos en el índice ocupacional descrito en el Art. 8 para atender las necesidades institucionales para la creación de puestos o contratos de servicios ocasionales de las unidades, procesos o subprocesos que cumplan similares características y funciones acorde al rol, nivel y grupo ocupacional que corresponda.

Que, es necesario actualizar el Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial de Pastaza que data del 2011, observando criterios de eficacia, eficiencia y responsabilidad.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD;

RESUELVE:

EXPEDIR LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA.

Art. 1.- Aprobar la actualización del Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos del Gobierno Provincial de Pastaza conforme el descriptivo de puestos previstos en el Anexo I.

Art. 2.- Índice ocupacional. - Se apruebe el siguiente índice ocupacional para la identificación de puestos institucionales, conforme lo siguiente:

1. PUESTOS/GRUPOS OCUPACIONALES

1.1 Puestos y grupos ocupacionales

Código: 1	Grupo Ocupacional: DIRECTIVO y LIBRE REMOCIÓN de naturaleza Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza
Código: 1. 01	Prefecta o Prefecto Provincial
Código: 1. 02	Viceprefecta o Viceprefecto Provincial
Código: 1. 03	Secretario/a de Prefectura
Código: 1. 04	Procuradora o Procurador General Sindico/a
Código: 1. 05	Secretario o Secretaria General
Código: 1. 06	Directora o Director de Planificación
Código: 1. 07	Directora o Director de Comunicación Social
Código: 1. 08	Directora o Director Administrativo
Código: 1. 09	Directora o Director Administración del Talento Humano
Código: 1. 10	Directora o Director Financiero
Código: 1. 11	Directora o Director de Fiscalización
Código: 1. 12	Directora o Director de Obras Públicas
Código: 1. 13	Directora o Director de Desarrollo Sustentable
Código: 1. 14	Directora o Director de Gestión Ambiental
Código: 1. 15	Tesorero
Código: 1.16	Subdirectores de área
Código: 1.17	Subprocurador



Código: 2	Grupo Ocupacional: PROFESIONAL de naturaleza profesional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza Escala 20 Grados	Grados	RMU Piso	RMU Techo Propuesta
Código: 2.01	Abogado 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2.02	Abogado 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2.03	Analista de Comunicación 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2.04	Analista de Comunicación 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2.05	Jefe/a de Marketing y Publicidad	13	1526.00	1676.00
Código: 2.06	Analista de Marketing y Publicidad 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2.07	Analista de Marketing y Publicidad 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2.08	Comunicador Social 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2.09	Comunicador Social 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2.10	Analista de Planificación 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2.11	Analista de Planificación 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2.12	Jefe de Contabilidad	13	1526.00	1676.00
Código: 2.13	Analista de Contabilidad 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2.14	Analista de Contabilidad 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2.15	Jefe de Presupuesto	13	1526.00	1676.00
Código: 2.16	Analista de Presupuesto 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2.17	Analista de Presupuesto 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2.18	Contador 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2.19	Contador 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2.20	Jefe/a de Tecnología de Información y Comunicación (TICs)	13	1526.00	1676.00
Código: 2.21	Analista de TICs 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2.22	Analista de TICs 1	11	1116.00	1412.00



Código: 2.23	Jefe de Compras Públicas	13	1526.00	1676.00
Código: 2.24	Analista de Compras Públicas 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2.25	Analista de Compras Públicas 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2.26	Jefe de Servicios Generales	13	1526.00	1676.00
Código: 2.27	Jefe/a de Bodega	13	1526.00	1676.00
Código: 2.28	Analista de Bodega 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2.29	Analista de Bodega 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2.30	Jefe Administrativo de Talento Humano	13	1526.00	1676.00
Código: 2.31	Analista de Talento Humano 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2.32	Analista de Talento Humano 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2.33	Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	13	1526.00	1676.00
Código: 2.34	Medico Ocupacional	12	1413.00	1525.00
Código: 2.35	Analista de Seguridad y Salud Ocupacional 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2.36	Analista de Seguridad y Salud Ocupacional 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2.37	Trabajador/a Social	7	734.00	817.00
Código: 2.38	Auxiliar de Enfermería	5	623.00	675.00
Código: 2.39	Jefe/a de Unidad Vial	13	1526.00	1676.00
Código: 2.40	Analista de Unidad Vial 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2.41	Analista de Unidad Vial 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2.42	Jefe/a de Estudios y Proyectos	13	1526.00	1676.00
Código: 2.43	Analista de Estudios y Proyectos 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2.44	Analista de Estudios y Proyectos 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2.45	Jefe/a de Mecánica y Mantenimiento	13	1600.00	1676.00
Código: 2.46	Analista de Mecánica y Mantenimiento 2	12	1413.00	1525.00



Código: 2. 47	Analista de Mecánica y Mantenimiento 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2. 48	Inspector de Obra	6	676.00	733.00
Código: 2. 49	Fiscalizador 2	12	1413.00	1525.00
	Fiscalizador 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2. 50	Analista de Fiscalización 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2. 51	Analista de Fiscalización 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2. 52	Topógrafo	9	902.00	986.00
Código: 2. 53	Jefe de Gestión Ambiental	13	1526.00	1676.00
Código: 2. 54	Analista de Calidad Ambiental 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2. 55	Analista de Calidad Ambiental 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2. 54	Analista de Educación Ambiental 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2. 57	Analista de Educación Ambiental 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2. 58	Analista de Patrimonio Natural 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2. 59	Analista de Patrimonio Natural 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2. 60	Jefe de Minería y Riesgos	13	1526.00	1676.00
Código: 2. 61	Analista de Control Minero 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2. 62	Analista de Control Minero 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2. 63	Analista de Gestión de Riesgos 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2. 64	Analista de Gestión de Riesgos 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2. 65	Jefe de Desarrollo Productivo	13	1526.00	1676.00
Código: 2. 66	Analista de Desarrollo Productivo 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2. 67	Analista de Desarrollo Productivo 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2. 68	Analista de Gestión del Conocimiento 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2. 69	Analista de Gestión del Conocimiento 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2. 70	Analista de Comercialización 2	12	1413.00	1525.00



Código: 2.71	Analista de Comercialización 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2.72	Jefe de Gestión de Conocimiento	13	1526.00	1676.00
Código: 2.73	Analista de Gestión de Conocimiento 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2.74	Analista de Gestión de Conocimiento 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2.75	Jefe de Turismo	13	1526.00	1676.00
Código: 2.76	Analista de Turismo 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2.77	Analista de Turismo 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2.78	Jefe de Cooperación Internacional	13	1526.00	1676.00
Código: 2.79	Analista de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2.80	Analista de Cooperación Internacional, Nacional e Interinstitucional 1	11	1116.00	1412.00
Código: 2.81	Médico Veterinario 2	12	1413.00	1525.00
Código: 2.82	Médico Veterinario 1	11	1116.00	1412.00

Código: 3	Grupo Ocupacional: NO PROFESIONAL de naturaleza no profesional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza	Grados	RMU Piso	RMU Techo
Código: 3.01	Asistente Administrativo 1	5	623.00	675.00
Código: 3.02	Asistente Administrativo 2	7	734.00	817.00
Código: 3.03	Técnico/a Archivo	6	676.00	733.00
Código: 3.04	Técnico/a Mecánico	6	676.00	733.00
Código: 3.05	Técnico/a Dibujante	6	676.00	733.00
Código: 3.06	Técnico/a Topógrafo	6	676.00	733.00
Código: 3.07	Técnico/a de Calidad Ambiental	6	676.00	733.00
Código: 3.08	Técnico/a de Educación Ambiental	6	676.00	733.00



Código: 3.09	Técnico/a de Patrimonio Natural	6	676.00	733.00
Código: 3.10	Técnico de Control Minero	6	676.00	733.00
Código: 3.11	Técnico de Gestión de Riesgos	6	676.00	733.00
Código: 3.12	Técnico en Promoción Social y Comunitaria	6	676.00	733.00
Código: 3.13	Técnico/a de Riego y Drenaje	6	676.00	733.00
Código: 3.14	Técnico/a de Turismo	6	676.00	733.00
Código: 3.15	Técnico de Fiscalización	6	676.00	733.00
Código: 3.16	Guardalmacén 2	6	734.00	817.00
Código: 3.17	Guardalmacén 1	5	623.00	675.00
Código: 3.18	Secretaria Ejecutiva 1	5	623.00	675.00
Código: 3.19	Secretaria Ejecutiva 2	7	734.00	817.00
Código: 3.20	Técnico en informática 1	5	623.00	675.00

Nota: cargo, código 3.20 agregado en función de la disposición general Sexta de Ordenanza No. 118: "Ordenanza Técnica para la Administración de Clasificación de Puestos de las escalas remunerativas propias para las autoridades de nivel jerárquico Superior y Personal de Carrera del Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza".

Art. 3.- Escalas Remunerativas Propias para personal de carrera y del nivel jerárquico superior institucional. -

- a. Ubicación en la escala mensual unificada institucional para servidores públicos de carrera y/o contratos de servicios ocasionales:

Grupo ocupacional	Grado	RMU en USD Piso	RMU en USD Techo	Puntaje/intervalo	
				Desde	Hasta
Servidor Público de Servicios 1	1	500.00	527.00	153	213
Servidor Público de Servicios 2	2	528.00	553.00	214	273
Servidor Público de Apoyo 1	3	554.00	585.00	274	334



Servidor Público de Apoyo 2	4	586.00	622.00	335	394
Servidor Público de Apoyo 3	5	623.00	675.00	395	455
Servidor Público de Apoyo 4	6	676.00	733.00	456	516
Servidor Público 1	7	734.00	817.00	517	576
Servidor Público 2	8	818.00	901.00	577	637
Servidor Público 3	9	902.00	986.00	638	697
Servidor Público 4	10	987.00	1115.00	698	758
Servidor Público 5	11	1116.00	1412.00	759	819
Servidor Público 6	12	1413.00	1525.00	820	879
Servidor Público 7	13	1526.00	1676.00	880	940

b. Escala del Nivel Jerárquico Superior Institucional

GRADO	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	RMU
1 NJS	Prefecto	Dignatario 1	4,958.91
2 NJS	Vice prefecta	Dignatario 2	3,967.12
3 NJS	Secretario General Director Financiero Director de Talento Humano Director de Obras Publicas Director de Fiscalización Procurador Sindico Dirección de Planificación Dirección de Comunicación Dirección de Desarrollo Sustentable Dirección de Gestión Ambiental Dirección Administrativa	Directivo 1	2,688.00
4 NJS	Subdirector Subprocurador Secretario Prefectura	Directivo 2	2,110.00
5 NJS	Tesorero	Directivo 3	2000.00

c. Escala del Nivel Asesor

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRADO DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR ASESOR	RMU
ASESOR 1	3*	2788
ASESOR 2	2*	2525
ASESOR 3	1*	2240

Art. 4.- Disponer a la Dirección de Administración de Talento Humano que, con sustento en la Estructura Institucional establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, proceda a la implementación integral de la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos.

Art. 5.- Disponer a la Dirección de Administración de Talento Humano, proceda a los movimientos de personal: nombramientos provisionales, contratos de servicios ocasionales, traspasos de puestos y cambios administrativos que requiera la institución en el proceso de reestructuración institucional; para lo cual, los servidores y servidoras serán reubicados y reubicadas en las unidades administrativas a las cuales se ajuste su perfil.

Art. 6.- Disponer a la Dirección de Administración de Talento Humano que para aquellas partidas vacantes que requieran ser ocupadas a través de nombramiento provisional siempre y cuando estas pertenezcan a servidores/as en litigio, comisión de servicios sin remuneración o licencias, se utilicen los descriptivos de puestos contemplados en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos vigente, verificando que dicho personal cumpla con los requisitos establecidos en el mencionado instrumento.

Art. 7.- Los responsables de las unidades o procesos institucionales vigilarán que las y los servidores cumplan con:

- a) Rol del puesto conforme el grupo ocupacional; y,
- b) Actividades esenciales a cumplirse para la generación de los productos establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

Art. 8.- Fíjese las Políticas Institucionales para la implementación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, a los servidores públicos de carrera con nombramiento permanente que actualmente laboran en el Gobierno Provincial de Pastaza, conforme lo que sigue:

1. La instrucción formal requerida como requisito para ocupar los puestos establecida en el respectivo descriptivo de puestos, podrán ser convalidadas y ampliadas conforme lo siguiente: 

- a. Las carreras directamente afines, cuya malla curricular sea igual o similar a las mallas curriculares de los títulos requeridos en el Manual de Puestos, se considerarán como si se tratase del título requerido como requisito de instrucción formal.
 - b. De existir funcionarios que no cumplan con el título de tercer nivel requerido en el Manual de Puestos, o que sus mallas curriculares no sean iguales o similares a las mallas curriculares de los títulos requeridos por dicho instrumento; se mantendrán en sus unidades administrativas actuales, y dispondrán de cuatro años para obtener la titulación requerida; en caso de no conseguirla, serán reubicados en las unidades en que se ajuste su perfil.
2. El nivel directivo de las Unidades Administrativas, le corresponde la dirección, evaluación y control de las unidades a su cargo que integran varios procesos o subprocesos organizacionales; por lo que podrán contar de acuerdo a sus necesidades con la prestación de servicios profesionales y/o técnicos especializados con o sin relación de dependencia que, por el tipo de trabajo, su dificultad, complejidad, así como en la experiencia necesaria para el desempeño del puesto, a través de la medición de su valor agregado o contribución al cumplimiento del portafolio de productos y servicios requieran conforme la estructura de puestos en los grupos ocupacionales.
 3. Para futuras reclasificaciones, ingresos y ascensos, se observará obligatoriamente el contenido del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Provincial de Pastaza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los responsables de la difusión de cada ocupante del puesto serán los Directores de área y los jefes inmediatos del personal a su cargo, los cuales vigilarán que se ejecuten e implementen las funciones detalladas en los respectivos descriptivos de puestos, ya que deberán realizar la logística necesaria para implementar el presente manual. Para su implementación el rol de ejecución de procesos, dentro de la instrucción formal se equipara la instrucción del técnico superior con el tecnológico superior con experiencia de hasta 5 años, manteniendo la misma puntuación.

SEGUNDA. - La Dirección de Administración de Talento Humano en el caso de puestos vacantes, deberá implementar la fase de planificación de los concursos de méritos y oposición, previo la expedición de los nombramientos provisionales al amparo de lo previsto en el Art. 18.c) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Dirección de Administración de Talento Humano, en el plazo de 180 días deberá emitir las acciones de personal con la denominación del puesto que corresponda al grupo ocupacional en función de la aprobación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y la presente Resolución para el efecto deberá cumplir los siguientes pasos:



- a) Notificar la acción de personal junto con el descriptivo de funciones por cada puesto en el lugar de trabajo y/o por correo electrónico dejando constancia en el expediente de la o el servidor dicha diligencia. En caso de no querer recibir la notificación respectiva, se sentará razón de tal negativa con presencia del notificador y un testigo; y,
- b) Se notificar en el lugar de trabajo y por correo el descriptivo del puesto a cada servidor público.

SEGUNDA. - A partir del ejercicio fiscal 2022 se implementará la categorización del nivel directivo 2 del grupo ocupacional: subdirectores, conforme la estructura de puestos del nivel jerárquico superior institucional prevista en la Ordenanza respectiva, acogiendo los pisos y techos remunerativos fijados en el Acuerdo Ministerial No. MDT-071-2015 conforme la disponibilidad presupuestaria pertinente.

TERCERA.- Los concursos de méritos y oposición se ajustarán en sus remuneraciones a la escala de 13 grados prevista en el Art. 2 de esta Resolución, en el grado y RMU que corresponda al piso de la escala por cada grupo ocupacional; por tratarse de puestos vacantes, cuya remuneración actual no constituyen derecho adquirido para percibirla de forma sobrevalorada, una vez aprobada la presente escala, en el distributivo de remuneraciones vigente para el ejercicio fiscal 2021, hasta el 30 de octubre del año en curso, deberá reflejarse su aplicación, tanto para el caso de nombramientos provisionales y aquellos puestos vacantes que, no cuenten en la actualidad con servidores públicos bajo nombramiento provisional.

La Dirección de Administración de Talento Humano aplicará lo dispuesto en esta Resolución, por lo que, deberá realizar los ajustes a las remuneraciones mensuales unificadas de los puestos de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP hasta el 30 de diciembre de 2021, esto es, para aquellos que posean nombramiento provisional y/o contrato de servicios ocasionales, y que, en aplicación de la presente escala y valoración, resulte que perciben una remuneración actual mayor a la legalmente aprobada en esta Resolución.

CUARTA. - De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 071-2015, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 473 del 06 de abril de 2015, cuando los valores de las remuneraciones mensuales unificadas de los puestos de las y los servidores públicos del GADPPz, ***fueren superiores a la escala de valoración en el techo establecido en esta resolución***, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la LOSEP, se cumplirá la siguiente disposición:

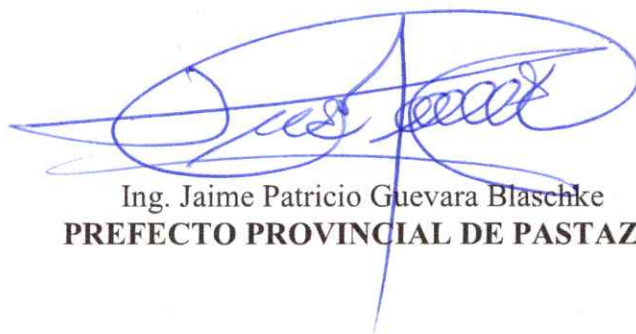
- a) Los valores de las remuneraciones de los puestos de carrera ocupados con nombramiento permanente, se mantendrán mientras las y los servidores continúen como titulares de estos y esas remuneraciones hayan sido fijadas legalmente. Todo puesto vacante o que quede vacante, inclusive aquellos ocupados con nombramiento provisional, se ajustará inmediatamente a los techos establecidos en el artículo 2 del presente instrumento.

QUINTA. - Los perfiles de puestos de los beneficiarios de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley Orgánica de Servicio Público serán iguales a las funciones que venían realizando con corte al 19 de mayo de 2017, y mantendrán su mismo nivel remunerativo, su aprobación se realizará mediante acto resolutivo interno y contará con la autorización del Ministerio del Trabajo para el uso de la plataforma informática para dicha modalidad.

DISPOSICION DEROGATORIA. - Deróguese toda Resolución de igual o inferior jerarquía que se opongan a la presente resolución.

DISPOSICION FINAL. - La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado, en el Despacho del señor Prefecto Provincial de Pastaza, en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós.



Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA